

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CASILLA ELECTRÓNICA

Conste por el presente documento, el acuerdo de uso de la CASILLA ELECTRÓNICA de la Sunarp que asume el/la administrado/a, quien manifiesta conocer su contenido, **ACEPTANDO**, de forma voluntaria y expresa, la asignación de una CASILLA ELECTRÓNICA, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

1. El/la administrado/a acepta haber recibido gratuitamente su usuario y contraseña, los que deben ser de uso estrictamente personal. El primer ingreso a la CASILLA ELECTRÓNICA se efectuará mediante su usuario (documento oficial de identidad) y contraseña otorgada, la misma que el sistema pedirá actualizarla por única vez.
2. La Sunarp cautela la confidencialidad de la información recibida por el/la administrado/a. Por su parte, el/la administrado/a, como medida de seguridad, se encuentra en la potestad de cambiar su contraseña periódicamente.
3. El/la administrado/a se compromete a no ceder ni transferir el uso de la contraseña y CASILLA ELECTRÓNICA asignada; caso contrario, será responsable del uso inadecuado que terceras personas pudieran darle.
4. La Sunarp y el/la administrado/a adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de mantener en reserva y confidencialidad de la contraseña de acceso a la CASILLA ELECTRÓNICA.
5. La CASILLA ELECTRÓNICA será empleada para notificar las resoluciones y actuaciones administrativas del Tribunal Registral a consecuencia de la interposición de un recurso de apelación presentado en soporte papel (de forma física) en un procedimiento registral, así como para notificar la presentación y actuaciones del funcionario responsable de brindar el servicio de publicidad formal.
6. Efectuada la notificación a la CASILLA ELECTRÓNICA, el/la administrado/a recibirá un mensaje de alerta informativa a su correo electrónico y número de celular, registrados al momento de la suscripción, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5 de la Ley 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.
7. El/la administrado/a debe efectuar la confirmación de la recepción mediante el acuse de recibo durante los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación válidamente efectuada; si transcurrido dicho plazo no ha confirmado la recepción (mediante el acuse de recibo generado al momento de acceder al mensaje de notificación enviado a la casilla electrónica), se tendrá por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo, conforme lo establecido en los numerales 59.8 y 59.9 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Ley de Gobierno Digital.
8. El/la administrado/a podrá solicitar mediante escrito dirigido al Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral respectiva, la supresión definitiva de su contraseña y, por consiguiente, la cancelación de su Casilla Electrónica, bajo su responsabilidad.



9. En caso de consultas sobre la publicidad registral o actuaciones del Tribunal Registral, puede comunicarse con la Central de Atención al Ciudadano (Aló Sunarp) al 080027164 - opción 3, o al correo electrónico: consultas@sunarp.gob.pe; y en caso de dificultades para acceder o utilizar la Casilla Electrónica puede comunicarse al correo electrónico: enlinea@sunarp.gob.pe

10. Mediante resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se estará habilitando la CASILLA ELECTRÓNICA para notificar las respuestas de otros servicios públicos que brinda la entidad.



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CASILLA ELECTRÓNICA POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS

Conste por el presente documento, el acuerdo de uso de la Casilla Electrónica de la Sunarp que asume el/la notario/a, quien manifiesta conocer su contenido, **ACEPTANDO**, de forma voluntaria y expresa, la asignación de una CASILLA ELECTRÓNICA, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

1. El/la notario/a acepta haber obtenido gratuitamente, desde la Plataforma de Servicios Institucionales (PSI), su contraseña y CASILLA ELECTRÓNICA, respectivas, las que deben ser de uso estrictamente personal. El primer ingreso a la CASILLA ELECTRÓNICA se efectuará mediante su usuario (documento oficial de identidad) y contraseña otorgada, la misma que el sistema pedirá actualizarla por única vez.
2. La Sunarp cautela la confidencialidad de la información recibida por el/la notario/a. Por su parte, el notario, como medida de seguridad, se encuentra en la potestad de cambiar su contraseña periódicamente.
3. La Sunarp y el/la notario/a adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de mantener en reserva y confidencialidad la contraseña a la CASILLA ELECTRÓNICA.
4. La CASILLA ELECTRÓNICA será empleada para notificar la presentación y actuaciones del funcionario responsable de brindar el servicio de publicidad formal.
5. Efectuada la notificación a la CASILLA ELECTRÓNICA, el/la notario/a recibirá un mensaje de alerta informativa a su correo electrónico y número de celular, registrados al momento de la suscripción, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5 de la Ley 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.
6. El/la notario/a podrá solicitar mediante escrito dirigido al Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral respectiva, la supresión definitiva de su clave y, por consiguiente, la cancelación de su Casilla Electrónica, bajo su responsabilidad.
7. En caso de consultas sobre la publicidad registral o actuaciones del Tribunal Registral, puede comunicarse con la Central de Atención al Ciudadano (Aló Sunarp) al 080027164 - opción 3, o al correo electrónico: consultas@sunarp.gob.pe; y en caso de dificultades para acceder o utilizar la Casilla Electrónica puede comunicarse al correo electrónico: enlinea@sunarp.gob.pe
8. Mediante resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se estará habilitando la CASILLA ELECTRÓNICA para notificar las respuestas de otros servicios públicos que brinda la entidad.

